



Radicación relacionada: 1-2022-009889

GDFT-2022-0261

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022

Doctora
Paola Andrea Pérez Banguera
Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC
contactenos@sic.gov.co

Asunto : Denuncia a la compañía InterWorld SAS NIT 900.363.060-4 - Traslado externo– GDFT 0261

Apreciada Dra. Paola Andrea

Comedidamente doy traslado por competencia de la denuncia realizada por un ciudadano en calidad de **Anónimo**, el cual indica lo siguiente: *"Denuncia a la compañía Inter World SAS NIT 900.363.060-4 sin registro nacional de turismo o utiliza el de otra compañía. Engañan a las personas con la supuesta rifa de un carro el cual no está autorizado por Coljuegos y solicitan tarjetas de crédito virtuales a tu nombre para pagar la membresía, luego de que te dicen que lo puedes pagar en efectivo y durante 36 meses, aparecen luego documentos con la firma de uno autorizándolos a todo y esa firma es obviamente escaneada y la hacen pasar como original. No hacen entrega de todos los documentos. El banco Itau sabe de varios casos de estafa y no hace nada al respecto."*

Lo anterior, en el entendido que la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo especializado en materia de protección al consumidor, las investigaciones relacionadas con las conductas de que trata el artículo 71 de la Ley 300 de 1996 fueron trasladadas a la mencionada entidad desde el 1º de enero de 2012 a través del artículo 3 del Decreto 4176 de 2011, *"Por el cual se reasignan unas funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Superintendencia de Industria y Comercio, y se dictan otras disposiciones."*

Adicionalmente, mediante el Decreto-Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, se trasladó la competencia relacionada con la causal contenida en el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996, es decir, por operar sin RNT.

Esta comunicación se expide de acuerdo a los parámetros contenidos en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, esto es, bajo el entendido que las mismas no comprometen la responsabilidad del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo ni son de obligatorio cumplimiento ni ejecución, en concordancia con el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional en sentencia C-542 de 2005 de fecha 24 de mayo de 2005, M.P. Magistrado Humberto Antonio Sierra Porto.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2022-014115
2022-05-10 09:45:29 p. m.

Cordialmente,

BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA
COORDINADORA GRUPO DE FORMALIZACIÓN TURÍSTICA
GRUPO DE FORMALIZACIÓN TURÍSTICA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 2

Nombre anexos: ANEXO 1.pdf

Elaboró: SERGIO ANDRES CAMACHO ZARATE



R5uu 6EgQ veMf HS5+ 112c Y6NT VSo=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



SC-CER056627

GD-FM-009.v20